



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MAULE, (CHILE)
Y LA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, COLOMBIA**

La Universidad Católica del Maule, con sede en la Av. San Miguel N° 3605 – Talca-Chile, representada en este acto por su Rector Dr. Diego Pablo Durán Jara,, mayor de edad, chileno, cédula de identidad N° 10.084.876-7, en lo adelante denominada UCM.

Y de la otra parte, La Universidad Surcolombiana, con sede en la Carrera 5 No. 23-40 de la Ciudad de Neiva, Huila, representada en este acto por su Rector Dr. Pedro León Reyes Gaspar, en lo adelante denominada USCO.

EXPONEN:

Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.

Ambas Instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes

ACUERDAN:

Establecer un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

PRIMERO: *Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.*

Ed. Fauce

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, elaboraran Acuerdos Específicos y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los Acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores.
- b) Intercambio de estudiantes.
- c) Contratación de Profesores
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- e) Intercambio de información
- f) Estudios e investigación de Pregrado y post-grado
- g) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- h) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- i) Asesorías mutuas

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.

Ed. Ruiz

NOVENO: Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Acuerdos Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales
- b) Condiciones académicas
- c) Condiciones financieras
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- f) Propiedad intelectual
- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración.

DECIMO: Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por igual período teniendo en cuenta el interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

UNDÉCIMO: La personería de don Diego Pablo Durán Jara para actuar en representación de la Universidad Católica del Maule, consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 6-2012, otorgado con fecha 8 de agosto de 2012, ante el Notario Público de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez en Rep. N° 3725-20112 del 9 de agosto de 2012.

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **Universidad Católica del Maule** y la **Universidad Surcolombiana** firman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares.

Por la Universidad Católica del Maule

Por la Universidad Surcolombiana


Dr. Diego Pablo Durán Jara
Rector




Dr. Pedro León Reyes Gaspar
Rector

Fecha: 11 NOV 2015

Fecha: 15 - Enero - 2016

Ed France